

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C.,

20 AGO

de dos mil veinte (2020)

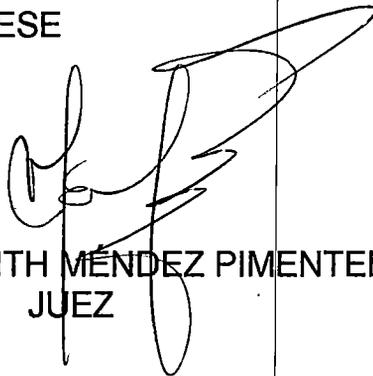
Ref.-Cancelación Patrimonio de Familia No.2019/0388

1.-Tener por contestada la demanda dentro de la oportunidad legal, como lo evidencia el informe secretarial que antecede.

2-De las excepciones de mérito propuestas por la demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de ley.

Reconocer personería al Dr. WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES como apoderado judicial del demandado ABELARDO HERNANDEZ GUEVARA en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>66</u>	FECHA <u>21 AGO. 2019</u>
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	